



**DETERMINA ANTECEDENTES NECESARIOS
PARA ACREDITAR CALIDAD DE
BENEFICIARIO DE LA LEY SOBRE
DONACIONES CON FINES CULTURALES.**

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

46 *24.07.2023

VISTOS:

Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2014, de fecha 31 de enero de 2014; Acta de Sesión Extraordinaria N° 01/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, y Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2019, de fecha 26 de junio de 2019, todas del Comité Calificador de Donaciones Privadas, donde se aprobaron los documentos que establecen los requisitos para la admisibilidad jurídica que se exigen a los Beneficiarios que presenten proyectos en el marco de la Ley de Donaciones con Fines Culturales, consagrada en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, modificada por la Ley N° 20.675, en adelante la "Ley de Donaciones Culturales"; y, el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Donaciones Culturales (en adelante, el "Reglamento").

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación de la ciudadanía en el logro de tales fines;

Que, atendido lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, esta Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país;

Que, la Ley de Donaciones Culturales y su Reglamento establecen que el Comité Calificador de Donaciones Privadas (el "Comité") es el órgano encargado de conocer y calificar los proyectos culturales que los Beneficiarios presenten para ser objeto de donaciones culturales;

Que, el artículo 1° numeral 1) de la Ley de Donaciones Culturales define a los posibles Beneficiarios que pueden presentar proyectos al Comité, siendo necesario determinar la forma en que las entidades postulantes deben acreditar su calidad de Beneficiarios ante el Comité Calificador de Donaciones Privadas;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 01/2014, de fecha 31 de enero de 2014, el Comité Calificador de Donaciones Privadas acordó, por unanimidad, aprobar los antecedentes y documentos legales que deberán ser solicitados a los Beneficiarios que presenten proyectos en el marco de la Ley de Donaciones Culturales;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 01/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, el Comité Calificador de Donaciones Privadas acordó, por unanimidad, autorizar a la Secretaría Ejecutiva para exigirles a los Beneficiarios que acompañen los antecedentes legales señalados en el número 1.3. de la referida acta;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 02/2019, de fecha 26 de junio de 2019, el Comité Calificador de Donaciones Privadas acordó, por unanimidad, autorizar a la Secretaría Ejecutiva para exigirles -exclusivamente- a los Beneficiarios que presenten proyectos de Equipamiento y/o Infraestructura, que acompañen un contrato idóneo que acredite el vínculo jurídico entre el Beneficiario y el inmueble sobre el cual se desarrollarán los proyectos de Equipamiento y/o Infraestructura, según corresponda;

Que, en conformidad a las consideraciones antes señaladas, resulta necesario actualizar la Resolución Exenta N° 965, de fecha 4 de marzo de 2014, dictada por el Ministro Presidente del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para lo cual este Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio debe dictar el acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo del Comité Calificador de Donaciones Privadas en cuanto a actualizar y establecer los nuevos requisitos para la admisibilidad jurídica que deberán ser solicitados a los Beneficiarios que presenten proyectos en el marco de la Ley de Donaciones Culturales.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley de Donaciones Culturales y su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL 1-19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, dictado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de fecha 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Establézcase que los antecedentes que deberán acompañar los interesados en presentar un proyecto al Comité Calificador de Donaciones Privadas, para efectos de acreditar su calidad de Beneficiarios de conformidad a lo señalado en el artículo 1º numeral 1) de la Ley de Donaciones Culturales, según el tipo de Beneficiario de que se trate, son los siguientes:

a) **Universidad Estatal.**

1. E-Rut de la Universidad (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
3. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

b) **Universidad Particular reconocida por el Estado.**

1. E-Rut de la Universidad (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Certificado de vigencia de la Universidad emitido por el organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

c) **Instituto Profesional Estatal.**

1. E-Rut del Instituto (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
3. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

d) **Instituto Profesional Particular reconocido por el Estado.**

1. E-Rut del Instituto (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Certificado de vigencia del Instituto emitido por el organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

e) **Biblioteca abierta al público en general o entidad que la administra.**

e.i) **Institución pública.**

1. E-Rut de la Biblioteca o de la entidad dentro de la cual funciona o que administra la Biblioteca (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que crea la Biblioteca o que aprueba un convenio con la misma, o un certificado emitido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que reconoce el carácter público de la Biblioteca o algún otro documento que acredite el vínculo de la entidad con la Biblioteca abierta al público en general, según corresponda;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y

4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

e.ii) Persona jurídica privada.

1. E-Rut de la Biblioteca o de la persona jurídica que la administra (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Certificado de vigencia de la persona jurídica privada emitido por el organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
3. Declaración jurada de que la Biblioteca se encuentra abierta al público en general;
4. Documento que acredite el vínculo de la persona jurídica con la Biblioteca, cuando corresponda;
5. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
6. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

e.iii) Otra entidad.

1. Identificación de la Biblioteca o de la entidad que la administra, incluyendo nombre;
2. Declaración jurada de que la Biblioteca se encuentra abierta al público en general;
3. Documento que acredite el vínculo de la entidad con la Biblioteca, cuando corresponda;
4. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
5. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

e.iv) Persona natural.

1. Copia simple de la cédula de identidad vigente de la persona natural propietaria de la Biblioteca, por ambos lados;
2. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación y fotocopia simple de su cédula de identidad vigente, por ambos lados, cuando corresponda;
3. Documento que acredite el vínculo de la persona natural con la Biblioteca, y
4. Declaración jurada de que la Biblioteca se encuentra abierta al público en general.

f) Corporación, fundación o entidad sin fines de lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418.

1. Copia simple de los estatutos y modificaciones que contengan las formalidades legales suficientes de la corporación, fundación o entidad sin fines de lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418;
2. E-Rut de la corporación, fundación o entidad sin fin lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418 (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
3. Certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro emitido por el organismo competente y con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
4. Documento que acredite la personería del representante legal o una copia de la escritura pública que reduce el acta de directorio por la cual se designaron apoderados con facultades de representación, con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
5. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

g) Organización de interés público regulada por la Ley N° 20.500.

g.i) Corporación, fundación o entidad sin fines de lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418.

1. Certificado de inscripción en el catastro de organizaciones de interés público con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
2. Copia simple de los estatutos y modificaciones que contengan las formalidades legales suficientes de la corporación, fundación o entidad sin fines de lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418;

3. E-Rut de la corporación, fundación o entidad sin fin lucro u organización comunitaria funcional constituida de acuerdo a la Ley N° 19.418 (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
4. Certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro emitido por el organismo competente y con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
5. Documento que acredite la personería del representante legal o una copia de la escritura pública que reduce el acta de directorio por la cual se designaron apoderados con facultades de representación, con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
6. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

g.ii) Otra entidad.

1. Certificado de inscripción en el catastro de organizaciones de interés público con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
2. Identificación de la organización, incluyendo nombre y objeto;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

h) Museo Estatal o Municipal.

1. E-Rut del Museo o de la Institución Pública o Municipio dentro del cual funciona el Museo (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que crea el Museo o que aprueba un convenio con el mismo, o un certificado emitido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que reconoce el carácter público del Museo o algún otro documento que acredite el vínculo de la entidad con el Museo abierto al público en general, según corresponda;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

i) Museo privado abierto al público en general de propiedad o administrado por entidad o persona jurídica que no persigue fines de lucro.

i.i) Persona jurídica privada sin fines de lucro.

1. Copia simple de los estatutos y modificaciones que contengan las formalidades legales suficientes de la persona jurídica sin fines de lucro propietaria o administradora del Museo;
2. E-Rut del Museo de la persona jurídica sin fines de lucro propietaria o administradora del Museo (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
3. Certificado de vigencia de la persona jurídica sin fines de lucro emitido por el organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
4. Declaración jurada de que el Museo se encuentra abierto al público en general;
5. Documento que acredite el vínculo de propiedad o administración de la persona jurídica sin fines de lucro con el Museo;
6. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
7. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

i.ii) Otra entidad.

1. Identificación de la entidad propietaria o administradora del Museo, incluyendo nombre;
2. Documento que acredite el vínculo de propiedad o administración de la entidad con el Museo;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados.

j) Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Consejo de Monumentos Nacionales.

Al tratarse de instituciones públicas creadas por ley, no se requiere acompañar antecedentes que acrediten su calidad de Beneficiarios.

k) Propietario de inmueble declarado Monumento Nacional, en sus diversas categorías, de acuerdo a la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales, o de inmueble de conservación histórica, reconocidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la respectiva ordenanza, o de inmueble ubicado en zona, sector o sitio publicado en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

k.i) Institución pública.

1. E-Rut de la institución pública propietaria del inmueble (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Certificado de dominio vigente de la propiedad con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, sea del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional competente. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero el propietario deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad;
3. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
4. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados, y
5. Certificado de informaciones previas del inmueble emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva o por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según corresponda; o copia de la declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales; o copia de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal respectiva, o copia de la Lista del Patrimonio Mundial que elabora el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual indica zonas, sectores o sitios patrimoniales.

k.ii) Persona jurídica privada.

1. E-Rut de la persona jurídica propietaria del inmueble (documento electrónico y con código QR que se descarga desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos);
2. Certificado de vigencia de la persona jurídica privada emitido por el organismo competente, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación;
3. Certificado de dominio vigente de la propiedad con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, sea del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional competente;
4. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación, y
5. Copia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal, por ambos lados, y
6. Certificado de informaciones previas del inmueble emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva o por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según corresponda; o copia de la declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales; o copia de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal respectiva, o copia de la Lista del Patrimonio Mundial que elabora el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual indica zonas, sectores o sitios patrimoniales.

k.iii) Persona natural.

1. Copia simple de cédula de la identidad vigente de la persona natural propietaria del inmueble, por ambos lados;
2. Documento que acredite la personería del representante legal con una vigencia no superior a dos años corridos contados hacia atrás desde la fecha de su presentación y fotocopia simple de su cédula de identidad vigente, por ambos lados, cuando corresponda;
3. Certificado de dominio vigente de la propiedad, con fecha de expedición no superior a sesenta días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, sea del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda; y
4. Certificado de informaciones previas del inmueble emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva o por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según corresponda; o copia de la declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales; o copia de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal respectiva, o copia de la Lista del Patrimonio Mundial que elabora el Comité del

Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la cual indica zonas, sectores o sitios patrimoniales.

ARTÍCULO 2º: En aquellos casos excepcionales y debidamente fundados, en que para un interesado existan impedimentos permanentes o transitorios que hagan imposible presentar todos o parte de los antecedentes establecidos en el artículo precedente, el Comité Calificador de Donaciones Privadas podrá determinar, caso a caso, otra forma de acreditar la calidad de Beneficiario, en condiciones objetivas e igualitarias. Sobre dicha imposibilidad deberá pronunciarse el mencionado Comité.

ARTÍCULO 3º: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por parte de la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JAIME DE AGUIRRE HOFFA
MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



MCM / JIRM
Distribución:

- Gabinete Ministro(a)
- Gabinete Subsecretario de las Artes y las Culturas
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio
- Unidad de Asuntos Internacionales
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Unidad de Infraestructura
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Pueblos Originarios
- Departamento de Patrimonio Cultural
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Donaciones Privadas
- Direcciones Regionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Subdirección de Normativa del Servicio de Impuestos Internos
- Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos